



DECRETO N°

34

TEMUCO, 09 ENE 2024

VISTOS

1.- La carta N° 9364 de fecha 27.12.2023, complementada mediante correo electrónico de fecha 28.12.2023.

2.- El decreto alcaldicio N° 1843 de fecha 18 de diciembre de 2023, que rechaza la solicitud de renovación de 3 patentes de alcoholes MEF.

3.- La solicitud de renovación de patentes de alcoholes MEF ingresada con fecha 14/11/2023 al Depto. de rentas y Patentes

4.- Las actas de "Visita inspectiva renovación patentes alcoholes enero-julio 2024", números 588, 589 y 590, realizada por la sección inspección del Depto. de Rentas y Patentes.

5.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 04396N10, 31387N12 y 12500N02.

6.- El decreto alcaldicio N° 1604 de fecha 20 de octubre de 2023, que aprueba el programa de renovación de patentes de alcoholes correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2024.

7.- Los decretos alcaldicios N° 2041/21.12.2018; 36/11.01.2019 y 124/ 22.01.2020, de otorgamiento de las patentes roles 4-2715; 4-2716 y 4-2764.-

8.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

9.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

10.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley 3.063/1979, en su Artículo N° 26° establece qué se entenderá por microempresa familiar, definiendo dentro de los requisitos "b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia".

2.- Que, se ha otorgado al contribuyente Restaurantes Camilo Klein Hodar EIRL, RUT 76.893.368-5, las patentes de restaurante diurno (4-2715), restaurante nocturno (4-2716) y expendio de cervezas (4-2764), bajo la modalidad de Microempresa Familiar, conforme a los antecedentes expuestos por el solicitante, mediante los decretos alcaldicios N° 2041/21.12.2018; 36/11.01.2019 y 124/ 22.01.2020.

3.- Que, los dictámenes de la Contraloría General de la República, 3138N12 y 12500N02, han establecido que, la renovación de una patente por un nuevo periodo supone la verificación por parte de la autoridad del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4.- Que, el dictamen 43969N10 de la Contraloría General de la República, señala que, la exigencia de renovación, en forma semestral de las patentes de alcoholes, deriva en el Art. 5°, inciso segundo, de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en cuanto establece que éstas se pagan "por semestres anticipados", y no anualmente.

5.- Que, en el marco del programa de renovación de patentes de alcoholes para el semestre comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2024, el inspector Mario Suazo Novoa del Depto. de Rentas y Patentes, compare en la dirección Los Ganaderos N° 03326, para verificar el cumplimiento de requisitos de las patentes roles 4-2715; 4-2716 y 4-2764, constatando que en el lugar se encuentran 17 trabajadores. Consta situación en actas N° 588, 589 y 590, de fecha 06.12.2023, las cuales son firmadas por el funcionario municipal y don Camilo Klein, RUT [REDACTED]

IDOC 2842915

6.- Que, con fecha 14/11/2023, se ingresa la solicitud de renovación de patente de alcoholes MEF, por los roles 4-2716; 4-2715 y 4-2764, con dirección en Los Ganaderos N° 03326, del titular Restaurantes Camilo Klein Hodar EIRL, RUT 76.893.368-5.

7.- Que, mediante decreto alcaldicio N° 1843 de fecha 18.12.2023, se rechaza la solicitud de renovación de las patentes de alcoholes roles 4-2716; 4-2715 y 4-2764 por incumplimiento de requisitos.

8.- Que, mediante carta 9364, el contribuyente Restaurantes Camilo Klein Hodar EIRL, solicita reconsideración sobre la medida aplicada en decreto alcaldicio N° 1843 de fecha 18.12.2023, en que se resuelve no renovar las patentes de alcoholes roles 4-2716; 4-2715 y 4-2764. Complementa con correo electrónico de fecha 28.12.2023, señalando que: no existen más de 5 trabajadores ajenos al núcleo familiar; que tiene actualmente un convenio de prácticas con el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco ISETT, lo que no serían considerados trabajadores. Se adjunta "convenio practicantes", "libro de remuneraciones" para acreditar que las personas que se encuentran en el lugar no constituirían incumplimiento a los requisitos de la microempresa familiar.

DECRETO

1.- Procédase a reconsiderar la solicitud de renovación para el periodo enero-junio 2024, al contribuyente Restaurantes Camilo Klein Hodar EIRL, RUT 76.893.368-5, en virtud de los antecedentes expuestos ya que, al contar con alumnos en práctica en lugar de trabajadores ajenos a la familia, como declara, conservaría los requisitos establecidos en el Art. 26° de la Ley 3.063/1979 "que en ella no laboren más de cinco trabajadores ajenos a la familia", procediéndose a las instancias administrativas pertinentes.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a la notificación del presente decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA.-

Distribución:

- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica
- Interesado



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

